Paraguay de la gente

copia

DICTAMEN N° 328 /2020 - Ref.: Expte. DINAC N° 118.072/2020 – Solicitud de prórroga de plazo del Contrato N° 116/2019 suscripto con la Firma ENGINEERING S.A. en el marco de la LPN N° 46/2019 "Ampliación de la zona Pública y Pasajeros del HALL CENTRAL NIVEL EMBARQUE DEL AISP".-

Asunción, 14 de setiembre del 2020.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remite el pedido de prórroga de plazo del Contrato N° 116/2019 suscripto con la Firma ENGINEERING S.A. en el marco de la LPN N° 46/2019 "Ampliación de la Zona Pública y Pasajeros del HALL CENTRAL NIVEL EMBARQUE DEL AISP".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, dice:-

Que, por nota de fecha 18 de marzo de 2020, el Lic. Juan Andrés Campos Cervera Arroyo, en calidad de Vicepresidente y Representante legal de la firma ENGINEERING S.A., solicita la suspensión y el posterior corrimiento del plazo correspondiente al contrato suscripto en el marco del llamado de referencia, mencionado el principio de Fuerza Mayor que establece: *"Se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, pandemias, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y* ***decisiones gubernamentales."*** (Sic.).-

Refiere al respecto, que: "*el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto N° 3442 de fecha 09 de marzo de 2019, autorizando al Ministerio de Salud y Bienestar Social a tomar las medidas que considere pertinente conforme al Plan Nacional de Respuesta de Virus Respiratorio 2020, dictando a su vez dicho Ministerio la Res. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 que dispuso: Instruir a las autoridades de las reparticiones públicas e instituciones privadas a tomar las medidas pertinentes para evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las reparticiones públicas e instituciones privadas, se recomienda el trabajo a distancia".* Por todo lo expuesto solicitan: *"...la inmediata suspensión de los plazos de obra y el oportuno reconocimiento del plazo una vez levantada la disposición gubernamental, autorizando asimismo la realización de trabajos menores con el personal y materiales disponibles".* (Sic.).-

Asimismo, por Nota de fecha 02 de junio de 2020, el recurrente, reitera la solicitud de prórroga de plazo de ejecución del contrato por fuerza mayor remitido en fecha 18 de marzo de 2020. Menciona que dicho pedido también obedece a retrasos ocasionados en el transcurso del Contrato de referencia al haber varios otros trabajos externos que se complementan detallando lo siguiente:

MOTIVO	DÍAS
a. ATRASOS EN TRABAJOS DE EJECUCIÓN SISTEMA REFRIGERACION SISTEMA CHILLER – EMORESA ENVING	45 DÍAS
b. ATRASOS EN TRABAJOS DE EJECUCIÓN POR PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y/O MATERIALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CAUSA DEL COVID – 19.	60 DÍAS
c. ATRASOS EN TRABAJOS DE EJECUCIÓN SISTEMA CUTE – (MODIFICACIÓN CABLEADO)	35 DÍAS
d. ATRASOS EN TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEMOLICIÓN PISO BODEGA Y EJECUCIÓN PISO DE HORMIGON (CONTRATO EISA)	20 DÍAS
TOTAL:	**160 DÍAS**

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Paragu
de la g

*a. **ATRASOS EN TRABAJOS DE EJECUCIÓN SISTEMA REFRIGERACION SISTEMA CHILLER – EMPRESA ENVING:** El motivo se debió a que, al momento de llegar al área de trabajo de cielo raso y cableados eléctricos, la contratista encargada de la instalación de aires acondicionados se encontraba en proceso de importación de sus equipos, con un importante tiempo que retrasó la ejecución del ítem de Provisión y Colocación de Cielo Raso.*

*b. **ATRASOS EN TRABAJOS DE EJECUCIÓN POR PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y/O MATERIALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CAUSA DEL COVID – 19.:** Considerando la cuarentena total dictada al inicio por el gobierno nacional debido a la pandemia causada por el COVID – 19, la obra se vio limitada de personal y abastecimiento de materiales e insumos.*

*c. **ATRASOS EN TRABAJOS DE EJECUCIÓN SISTEMA CUTE – (MODIFICACIÓN CABLEADO):** En este tiempo, la DINAC, atravesaba una indefinición en cuanto a la empresa encargada de la provisión del cableado estructurado, motivo que demoró la actualización del sistema, la modificación del cableado y el avance por etapas de la ampliación.*

*d. **ATRASOS EN TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEMOLICIÓN PISO BODEGA Y EJECUCIÓN PISO DE HORMIGON (CONTRATO EISA):** La empresa contratista encargada de la demolición de piso y cargamento de hormigón en nivel Bodega, condicionó directamente el avance de la instalación y puesta en marcha de las cintas transportadoras de equipajes, que debieron haberse instalado sobre el hormigón terminado. (Sic).-*

Que, en fecha 20 de agosto de 2020, por Nota G.F. N° 24/2020 los fiscales del mencionado llamado, Sr. Carlos Añasco y Téc. Vial Edgar Ocampos, informan que dan curso a la solicitud de una Prórroga de Plazo para la Ejecución del Contrato por Fuerza Mayor, conforme a la Nota ENGINEERING/DINAC de fecha 02 de junio del corriente. Manifiestan que están al tanto de la situación planteada en relación al corte de la cadena de insumo/materiales necesarios para la ejecución y terminación de los rubros establecidos contractualmente en la Ampliación de la Zona Pública y Pasajeros del Hall Central, específicamente el sector Embarque Nivel +6.15, así como la intervención de los diferentes contratos y eventos externos que se complementan en el contrato de referencia.-

Ahora bien, la **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, en el **Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las*

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". (Sic.).-

Asimismo, el **Art. 96** - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto N° 2992/2019 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"***, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-*

Igualmente, en las Condiciones Generales del Contrato, con relación a **"3. Fuerza Mayor"**, se establece que: *"32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias,* ***restricciones de cuarentena****, y embargos de cargamentos. 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.".-*

Por último se menciona que el Contrato N° 116/2019 fue suscrito entre la firma ENGINEERING S.A., y la DINAC en fecha 18 de noviembre del 2019 y establece que su vigencia *es hasta el cumplimiento total de las obligaciones*.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a las normativas legales señaladas y a los informes adjuntos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga de plazos al Contrato N° 116/2019 suscrito con la firma ENGINEERING S.A., en el marco de la LPN N° 46/19 "Ampliación de la Zona Pública y Pasajeros del Hall Central Nivel Embarque del AISP", por motivos de Fuerza Mayor. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del respectivo convenio.-

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC